



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número atrasado, 1 peseta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 265, correspondiente al día 22 de Septiembre de 1939, publica las siguientes disposiciones:

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 8 de Septiembre de 1939 fijando el precio y condiciones de venta de la aceituna de verdeo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada a este Ministerio por el Presidente de la Comisión Reguladora de Aceites Grasas no minerales y sus derivados, en uso de las facultades que me confiere el artículo transitorio de la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de Diciembre de 1938,

DISPONGO:

Artículo 1.º El precio de la aceituna sana, gordal, de tamaño no más pequeño de 130 frutos en kilo, será el de 40 pesetas como mínimo los 50 kilos, puesta también en almacén del comprador.

Artículo 3.º El precio de los 50 kilos de las Aceitunas Morón y Rapazalla será el de 30 pesetas como mínimo en almacén del comprador.

Artículo 4.º Por cada una de estas unidades de 50 kilos tendrán los compradores, a disposición del Presidente de la Comisión la cantidad de diez pesetas por cada 50 kilogramos que hubieran adquirido, con el objeto de atender con ellas a la elevación de precios que pudiera producirse el día que se fijen los precios de exportación.

Artículo 5.º La Comisión Reguladora dictará el Reglamento de clasificación y los términos a que han de atenerse los contratos de compraventa, que extendidos en triple ejemplar, necesitarán para su validez el visto bueno de la antedicha Comisión, quedando un ejemplar en sus archivos.

Artículo 6.º La Comisión Reguladora podrá imponer, como en años anteriores, una percepción para los fondos de la Junta, que no podrá exceder de las pesetas que en años anteriores ha venido cobrándose a tales efectos por unidad de 50 kilogramos.

Artículo 7.º Todos los incidentes que pudieran producirse sobre la

interpretación de los contratos serán resueltos por la mencionada Comisión, que se valdrá para ello, no solamente de los funcionarios de la misma, sino de aquellas otras personas que por su capacidad y preparación sean adecuadas para el desempeño de la labor de arbitraje.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria. — BENJUMEA BURIN.

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura. 3570

ORDEN de 12 de Septiembre de 1939 fijando el precio de la judía para la actual campaña.

Ilmo. Sr.: Estimándose necesario el señalamiento de un precio base que regule la venta de las judías procedentes de la actual campaña, de tal modo que queden cubiertos los gastos y asegurado un legítimo beneficio al productor, he acordado disponer:

Artículo 1.º El precio base inicial de tasa para la judía de la presente cosecha será el de 142 pesetas por quintal métrico para la judía blanca en León, entendiéndose que dicho precio corresponde a mercancía sana, limpia y seca, entregada a granel en almacén del comprador.

Artículo 2.º El precio señalado será invariable para todos los meses del año agrícola.

Artículo 3.º La Dirección General de Agricultura establecerá los precios que para las diferentes calidades comerciales hayan de regir en cada provincia, tomando como norma el precio consignado en el artículo primero.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria. — BENJUMEA BURIN. 3571

En el «Boletín Oficial del Estado» número 267, correspondiente al día 24 de Septiembre de 1939, publica los siguientes decretos:

Ministerio de Justicia

ORDEN de 15 de Septiembre de 1939 sobre aplicación de los beneficios de «asignación familiar» por aplicación de la redención de penas por el trabajo a familiares de reclusas trabajadoras.

Ilmo. Sr.: A fin de fijar los verdaderos términos que marquen con la

mayor exactitud el alcance de lo preceptuado en el artículo 9 de la Orden Ministerial de 7 de Octubre de 1938, relativo a los beneficios de la redención de penas por el trabajo cuando se trate de mujeres reclusas y como aclaración y ampliación del mencionado artículo, este Ministerio, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, ha tenido a bien disponer: Serán de aplicación los beneficios de la «asignación familiar» a que se refiere la Orden ministerial de 7 de Octubre de 1938, con respecto a los hijos:

Primero. En casos de reclusas trabajadoras, viudas, que sean el único sostén de los hijos.

Segundo. Aquéllos en que se trate de hijos naturales reconocidos solamente por la madre.

Tercero. Si ambos cónyuges se encuentran privados de libertad y el marido no disfruta de tales beneficios, bien por falta de trabajo, por incapacidad para realizarlo o porque haya perdido el derecho al percibo de asignación familiar.

Cuarto. Cuando aún estando el marido en libertad, sea inútil para el trabajo.

En este último caso también el marido tendrá derecho al percibo de la asignación familiar correspondiente al trabajo de la mujer.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria. — BILBAO EGUIA.

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones. 3174

El «Boletín Oficial del Estado» número 277, correspondiente al día 4 de Octubre de 1939, publica la siguiente orden:

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 30 de Septiembre de 1939, fijando el precio de las carnes.

Es decisión inquebrantable de Su Excelencia el Jefe del Estado, secundado por su Gobierno, ir reduciendo progresivamente el coste de vida, reajustando los precios de los artículos de consumo nacional en cuanto sea compatible con el fomento de la producción, hasta llegar, sin quebranto de

la obligada armonía de intereses a la normalidad económica.

Acorde con la orientación expuesta, y a fin de regular en toda la Nación los precios de las carnes de acuerdo con el Ministerio de Industria y Comercio, vengo en disponer:

Artículo 1.º Por la presente Orden se determinan los precios que han de regir para las carnes de abastos de las especies ovina, bovina, caprina y porcina.

Artículo 2.º Los precios-bases que se señalan para kilogramo canal, así como los de la misma unidad para venta al público en todas las categorías, se refiere al matadero y plaza de Madrid, calculados sobre ganado procedente de las zonas que en cada cuadro se determinan.

Artículo 3.º En el plazo de seis días a partir de la publicación de la presente Orden, los Jefes de las Secciones Agronómicas remitirán para su aprobación, a la Dirección General de Ganadería, propuesta de precios del kilogramo canal, así como los de depojos y cueros para sus capitales respectivas, con los informes de un Representante del Ayuntamiento nombrado por el Alcalde; un Representante de Abastecimientos; el Inspector Provincial Veterinario; Director del Matadero Municipal; Presidente de la Sección de Ganadería de la Cámara Oficial Agrícola y Delegado Provincial de Agricultura de F. E. T. y de las J. O. N. S. La propuesta e informes razonados se sujetarán a las normas que esta Disposición establece.

Artículo 4.º Los Inspectores Provinciales Veterinarios exigirán a los Inspectores Municipales de su jurisdicción que en el plazo de seis días, contados desde la fecha de su comunicación, remitan propuesta documentada de precios de kilogramo canal en sus respectivos Mataderos, a base de los precios fijados para la capital de la provincia, con las únicas diferencias de transportes, gravámenes municipales y gastos de Matadero.

Artículo 5.º Al tercer día de publicarse los precios para el kilogramo-canal de las distintas especies, tanto en las capitales de provincia como en los pueblos, las respectivas representaciones de Abastecimientos señalarán los precios de venta al público para las distintas categorías de carne y depojos, según la clasificación y coeficientes diferen-

ciales que sirvan de base en los cuadros de precios que en artículos sucesivos se insertan.

Artículo 6.º Para la introducción en centro de consumo de carnes foráneas, serán indispensables, a más de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, la autorización de la Alcaldía de la población receptora, oído el informe del Inspector Provincial Veterinario.

Artículo 7.º El pago de gravámenes municipales, gastos de matadero y transportes de la canal serán de cuenta del entrador.

Artículo 8.º El valor de la piel y de los despojos será abonado íntegramente al ganadero.

Artículo 9.º **PRECIOS DE CARNES DE RESES VACUNAS MAYORES:**

En este cuadro se comprenden vacas, bueyes y toros, con todos los dientes permanentes, cuyo estado de nutrición permita calcular un rendimiento a la canal superior a un 46 por 100:

	Pesetas
a) Precio kilo vivo origen Galicia.....	1 65
b) Precio kilo vivo origen Salamanca.....	1 72
c) Precio kilo canal para el entrador en el Matadero de Madrid.....	3 65
d) Para las reses cuyo estado de carne, aun dentro de los límites de pesos mínimos en vigor, den rendimiento inferior al 46 por 100, podrán los Directores de Matadero autorizar una baja sobre el precio fijado que puede oscilar del 2,50 al 10 por 100.	
e) Clasificación y precios al público:	
Clase extra:	Ptas. Kg.
Solomillo y riñones.....	8 00
Clase primera:	
Tapa, cadera, redondel contra, lomo alto y bajo, contra, babilla, agujas, espalda y pez.....	6 25
Clase segunda:	
Carne magra, morrillo, llana y bajada de pecho, brazos y morcillo.....	4 70
Clase tercera:	
Pescuezo, pecho, rabo y falda.....	3 50
Sebo.....	3 00
Hueso blanco.....	1 00
Merzas.....	0 00

Artículo 10. **RESES VACUNAS MENORES:**

Comprende este grupo las que no tengan todos los dientes permanentes, cuyo sacrificio esté autorizado y cuyo rendimiento sea superior al 50 por 100.

	Ptas. Kg.
a) Precio del kilogramo vivo origen Galicia.....	2 25
Idem id. id. Salamanca.....	2 31
b) Valor neto para el entrador del kilogramo canal ..	4 75
c) Clasificación y precios al público:	
Clase extra:	
Solomillo y riñón.....	10 00
Clase primera:	
Lomo alto y bajo, cadera y babilla, tapa y contra, espalda, aguja sin hueso..	7 00
Clase segunda:	
Morcillo, falda, pescuezo y rabo.....	5 60
Sebo.....	3 00
Hueso.....	1 00
Merzas.....	0 00

Artículo 11. **LANARES ADULTOS:**

Se comprenden en este grupo ovejas, carneros de desecho y borros en vena.

	Ptas. Kg.
a) Precio del kilogramo vivo en origen Medina del Campo y Badajoz.....	1 30
b) Precio del kilogramo canal con riñonada.....	3 40
El rendimiento medio fijado para los anteriores precios se calcula a base de 38 por 100 por peso vivo	
c) Clasificación y precios al público:	
Chuletas.....	5 50
Pierna.....	4 50
Paletilla.....	3 00
Falda y pescuezo.....	2 10
Merzas.....	0 00

Artículo 12. — **RESES LANARES JOVENES:**

Se consideran en el siguiente cuadro corderos, borros castrados y borros defectuosas.

	Ptas. Kg.
a) Precio del kilogramo vivo calculado a base de un rendimiento medio de 46 por 100 en origen Badajoz.....	1 73
b) Precio del kilogramo canal con riñonada.....	4 25
c) Clasificación y precios al público:	
Chuletas.....	7 00
Pierna.....	5 80
Paletilla.....	3 50
Falda y pescuezo.....	2 50
Merzas.....	0 00

Artículo 13.—**CABRAS Y MACHOS DE DESECHOS:**

Comprende el grupo cabras y machos de desecho, con todos los dientes permanentes, y machos en vena en cualquier edad:

	Ptas. Kg.
a) Precio del kilogramo vivo para reses de un rendimiento medio de 42'50 por 100 en origen Badajoz ..	1 22
b) Precio del kilogramo canal con riñonada.....	2 90
c) Clasificación y precios al público:	
Chuletas.....	4 70
Pierna.....	3 60
Paletilla.....	2 50
Falda y pescuezo.....	2 00
Merzas.....	0 00

Artículo 14. **Reses cabrias menores:**

Cabritos, cabritones o chivos y machos castrados que no tengan todos los dientes permanentes.

	Ptas. Kg.
a) Precio kilogramo vivo para rendimiento medio de 46 por 100.....	1 60
b) Precio kilogramo canal con riñonada.....	3 75
c) Clasificación y precios al público:	
Chuletas.....	6 20
Pierna.....	5 10
Paletilla.....	3 10
Falda y pescuezo.....	2 10
Merzas.....	0 00

Artículo 15.—**GANADO DE CERDA:**

Precios que han de regir desde el día 1 de Octubre hasta el 15 de Diciembre:

	Pesetas
Precio del kilo en vivo en la provincia de Sevilla.....	3 30
Idem de la arroba id. id. id.	38 00
Idem del kilogramo en canal en Matadero en Madrid.....	5 85

Los anteriores precios se entienden, para cerdos, en un peso en canal inferior a 70 kilogramos. Los que rebasen dicho precio sufrirán un descuento progresivo de 10 céntimos en kilo, por cada decena de exceso.

Clasificación y precios al público

	Ptas. Kg.
Lomo limpio.....	12 60
Solomillo.....	9 83
Riñones.....	8 19
Sesada.....	9 83
Lengua.....	9 83
Carne magra 1.ª.....	9 50
Idem 2.ª.....	8 40

Grasas	
Tocino.....	5 25
Manteca en rama.....	6 15
Gordura de morcilla.....	5 83

Menudos	
Costillas descarnadas.....	5 25
Espinazos.....	2 85
Pies y codillo.....	5 55
Huesos blancos.....	5 80
Pastorejo.....	5 90
Huesos de cabeza.....	0 50

II
Precios que regirán desde el día 16 de Diciembre indefinidamente:

	Ptas.
Precio del kilogramo vivo en la provincia de Sevilla....	2 78
Precio de la arroba idem id.	32 00
Precio del kilo canal.....	4 10

Clasificación y precios al público

	Ptas. Kg.
Lomo limpio.....	8 80
Solomillo.....	6 90
Riñones.....	5 75
Sesada.....	6 90
Lengua.....	6 90
Carne magra 1.ª.....	6 65
Idem id. 2.ª.....	5 85

GRASAS	
Tocino.....	3 70
Manteca en rama.....	4 30
Gordura de morcillo.....	4 10

MENUDOS	
Costillas descarnadas.....	3 65
Espinazo.....	2 00
Pies y codillo.....	3 85
Hueso blanco.....	4 10
Pastorejo.....	4 10
Huesos de la cabeza.....	0 35

Artículo 16. **Queda suspendida toda industrialización de producto de cerdo hasta el día 15 de Diciembre, debiendo ser decomisados los productos que se elaboren en mataderos industriales desde la publicación de la presente Orden hasta la referida fecha.**

Artículo 17. El precio de la arroba de reposición para la próxima montanera será, para las dos primeras arrobas, de 19 pesetas, aumentando cincuenta céntimos por cada arroba repuesta, si excede de dos.

Artículo 18. El precio del fruto de la encina, fresco y con la humedad normal, serán en el mes de Diciembre, el de 32 céntimos por kilo, sobre almacén del comprador, en la provincia de Badajoz.

Artículo 19. El precio que regirá para el cerdo de cría desde 1 de Diciembre y que servirá de base para el cálculo de tasas de ganado de

sacrificio en el próximo año, será de 35 pesetas la arroba castellana.

Artículo 20. Los precios en vivo para todas las especies se entienden en báscula o romana, en las condiciones habituales de ayuno y en mercado o explotación ganadera de origen.

Artículo 21. Los precios canal son libres de todo descuento por la condición de pago al contado.

Artículo 22. El peso de las canales se efectuará a las tres horas de sacrificio, sin que haya lugar a descuentos por concepto de oreo.

TRANSITORIOS

Artículo 23. Hasta tanto se regula la distribución de carne por los Organismos competentes, se autoriza la libre circulación de ganados, sin más limitaciones que las de carácter sanitario establecidas.

Artículo 24. Se autoriza el sacrificio de hembras de toda especie, quedando prohibido sólo el de las que estén en período de manifiesta gestación.

Artículo 25. Quedan excluidas de la anterior prohibición las hembras de vacuno de lidia.

Artículo 26. La Dirección General de Ganadería circulará normas para uniformar en todos los mataderos el sistema de faenado, despiece y peso.

Madrid, 30 de Septiembre de 1939.
Año de la Victoria.— **BENJUMEA BURIN.**

Por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de Autoridad, se cuidará y vigilará el más exacto y puntual cumplimiento de ésta y cuantas disposiciones sean dictadas sobre Abastos, fijación de precios de tan transcendental importancia, denunciándose ante las Autoridades locales los incumplimientos, para que al tener inmediato conocimiento se sancione en la proporción debida y ejemplaridad que sea necesaria, debiendo en los casos excepcionales que por su importancia se aprecie la necesidad de la detención de los causantes ser en todos ellos trasladados a la Prisión de Cáceres, no debiendo ordenarse en ningún caso permanezcan en Cárcel de Partido ni depósitos Provinciales a mi disposición los detenidos.

Estas disposiciones serán fijadas en los Ayuntamientos y publicadas y dadas a conocer para que nadie pueda alegar ignorancia, exigiéndose en todo momento el más riguroso cumplimiento.

3559

Gobierno Civil

Jefatura de Industria

PESAS Y MEDIDAS

Circular

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación anual y marca periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar y medir, tenga lugar en JARANDILLA el día 23 del corriente mes de Octubre, haciéndose la contrastación en los pueblos de mencionado partido judicial en el orden que marque el señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de esta provincia, teniendo presente los Alcaldes de presentar las colecciones tipo para comprobar su buen estado de conservación, así como

aquellos útiles destinados para arbitrios municipales, teniendo asimismo presente los industriales la obligación de presentar el surtido de pesas, medidas o aparatos de pesar y medir que utilicen con arreglo a sus industrias o profesiones; los aparatos que fueren decomisados, serán repuestos en el plazo que se les indique y nuevamente presentados en la correspondiente sección de esta capital.

Los señores Alcaldes tendrán asimismo presente las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular de fecha 17 de Agosto del corriente año, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 19 del mismo mes y año, las cuales afectan a mencionada Autoridad municipal para poder efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección, si fuere necesario, en los pueblos mencionados, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al señor Ingeniero Jefe de Industria, Ingeniero encargado de este servicio o a los Ayudantes Industriales afectos al mismo.

Cáceres, 13 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

3560

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 16 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

RUANES

Señas de los semovientes

Un jumento, pelo negro, edad dos años, alzada un metro catorce centímetros, sin hierros ni señas particulares.

(2.20 ptas.)

3563

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE TRANSPORTES
Don Fernando Llamas Minguillón, Oficial primero del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, encargado del despacho de los expedientes de falli-

dos por expresado concepto en la Administración de Rentas Públicas de esta provincia.

Certifico: Que según aparece en los expedientes respectivos, la Tesorería de Hacienda de esta provincia; ha declarado fallidos a los contribuyentes que a continuación se detallan.

Concepto: Transportes

Número de orden, contribuyentes, pueblo e importe en pesetas y céntimos

- 1 Luis Leo Donaire, de Plasenzuela, 187'50 pesetas.
- 2 Eleuterio Duarte, de Hoyos, mil 320.
- 3 Luis Leo Donaire, de Plasenzuela, 187'50.
- 4 Valeriano Muriel, de Brozas, 90.
- 5 Nicolás Merino, de idem, 300.
- 6 Fausto Paz, de Navaconcejo, 70.
- 7 Félix López, de idem, 300.
- 8 Juan Antonio Cruz Ruiz, de Trujillo, 43'68.
- 9 Arcadio Ramos, de Piornal, 300.
- 10 Manuel Sánchez Badajoz, de Brozas, 140'63.
- 11 Alejandro Azola, de Jaraiz de la Vera, 78.
- 12 Andrés Domínguez, de Navalmoral de la Mata, 128'50.
- 13 Luis Arjona, de Jaraiz de la Vera, 100.
- 14 Félix Jiménez, de Tornavacas, 350.
- 15 José Díaz Herreros, de Plasencia, 187'50.
- 16 Juan Díaz Herreros, de idem, 165.
- 17 Arturo López, de Navalmoral de la Mata, 156.
- 18 Félix Moreno, de Baños de Montemayor, 150.
- 19 Eugenio Collado, de Arroyomolinos de la Vera, 225.
- 20 Víctor Cesáreo, de Almoharín, 150.
- 21 María Aguilar, de Pasarón de la Vera, 375.
- 22 La misma, de idem, 375.
- 23 Antonio Fernández, de Valdehuentas, 93'75.
- 24 Félix Bayle, de San Martín de Trevejo, 97'80.
- 25 Luciano Lozano, de Hoyos, 68'25.
- 26 Plácido Fernández, de Torrejón el Rubio, 180.
- 27 Luis Duarte Durán, de Hoyos, 375.
- 28 Fernando Criado, de Navalmoral de la Mata, 300.
- 29 Luciano Lozano, de Hoyos, 120.
- 30 Luciano Lozano Galán, de idem, 150.
- 31 Victoriano Lebrán, de Torrecillas de la Tiesa, 150.
- 32 Modesto Lavado, de Montánchez, 200.
- 33 Félix Fernández, de Jarandilla, 1.537'20.
- 34 Manuel Torés, de Aldeanueva de la Vera, 720.
- 35 Félix Gómez Pérez, de Tornavacas, 375.
- 36 Cándido Ramos Domingo, de Montánchez, 135.
- 37 José Galán, de Cáceres, 140'40.
- 38 Alejandro Talaván, de Guijo de Granadilla, 300.
- 39 Urbano Sánchez, de Navalmoral de la Mata, 93'75.
- 40 Juan Ramos, de idem, 187'50.
- 41 Félix López, de Navaconcejo, 300.
- 42 Indalecio Morales, de Salvatierra de Santiago, 93'75.
- 43 Antonio Rodilla, de Torrejuncillo, 125.
- 44 Ramón Carpintero Blanco, de idem, 450.

45 Miguel Solano Núñez, de Alcántara, 400.

46 Manuel Durán Sánchez, de Hinojal, 112'50.

47 Luis Macarro Macarrilla, de idem, 112'50.

48 Bernabé Cerro Vecino, de Talaván, 400.

49 Francisco Fernández Méndez, de idem, 400.

50 Catalina García Flores, de idem, 225.

51 Luciano Costumero Periañez, de Santiago del Campo, 225.

52 Luis Salas Sánchez, de idem, 225.

53 Demetrio Sanguino Conejero, de idem, 400.

54 Florentino Macarro Rodríguez, de idem, 225.

55 Cipriano Pavón Vidarte, de Torreorgaz, 200.

56 Antonio García González, de Cáceres, 102'50.

57 Cándido Román Gómez, de Casar de Cáceres, 300.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 201 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, cuyos preceptos habrán de tener en cuenta los señores Alcaldes y Agentes de la Hacienda Pública.

Cáceres, 9 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—Fernando Llamas Minguillón.—V.º B.º, el Administrador de Rentas Públicas, P. S., Tomás Gertrudix. 3528

Comisaría Intervención de la Prestación Personal a favor del Estado

En virtud de los perjuicios que su incumplimiento pudiera originarles, advierto a todos los Habilitados de Personal de los Organismos del Estado, Provincia y Municipio y de Empresas particulares, así como a los que ejercen las funciones de CAJEROS PAGADORES en el Ejército, Guardia civil, Carabineros y otras fuerzas armadas, de puesto o guarnición en la provincia, la OBLIGACION INEXCUSABLE que tienen de realizar la RETENCION DE UN DIA DE HABER, al efectuar el pago de los correspondientes al mes de Octubre actual, a todo perceptor, comprendido en la edad de dieciocho a cincuenta años.

Ante esta Comisaría, responden del pago de dicho haber, los referidos Habilitados y Cajeros Pagadores, los cuales están obligados a verificar el ingreso de las cantidades producto de las retenciones, en la forma y plazos que oportunamente se fijarán.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y su más exacto y fiel cumplimiento.

Cáceres, 14 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Comisario Interventor, Diego Naranjo. 3574

Universidad de Salamanca

RECTORADO

Habiendo presentado en este Rectorado el R. P. Santiago Navarro, una instancia solicitando de la Superioridad el reconocimiento legal del Colegio «Corazón de María» (PP. Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María), establecido en Plasencia (Cáceres), se anuncia en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 7 de Diciembre de 1938 («B. O.»

número 167), previniéndose que el plazo de reclamaciones queda abierto por término de diez días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Universidad.

Salamanca, 13 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Rector, Esteban Madruga. 3608

Servicio de Recuperación Agrícola

JEFATURA PROVINCIAL DE BADAJOZ

Aviso

Terminados los plazos normales que señala el artículo 14 de la Ley de 3 de Mayo de 1938 para que las personas que se crean con algún derecho a reclamar los bienes agrícolas intervenidos por el Servicio de Recuperación, presenten las peticiones de devolución correspondientes, esta Jefatura hace público que ha ordenado a las Comisiones Depositarias Municipales de Recuperación Agrícola que de ella dependen, que se abstengan de admitir nuevas reclamaciones para devolución de bienes.

Badajoz, 13 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Justo López de la Fuente. 3606

Administración Principal de Correos

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en caballo entre las oficinas del Ramo de Zorita y Campo Lugar por Alcollarín y viceversa, bajo el tipo máximo anual de ochocientos noventa y cinco pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º, título 2.º del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Decreto de veintinueve de Marzo de mil novecientos siete, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel sellado de 4'50 pesetas, que se presentarán en esta Administración Principal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Orden Ministerial de Hacienda de siete de Octubre de mil novecientos nueve, hasta el día quince de Noviembre, a las diecisiete horas, y la apertura de pliegos tendrá lugar en Cáceres, ante el señor Administrador Principal, el día veintinueve de Noviembre, a las once horas.

Fianza a depositar, ciento setenta y nueve pesetas.

Cáceres, trece de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Administrador Principal, Francisco Carretero.

Modelo de proposición

Don....., natural de....., según cédula personal número, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (letras)..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por la Dirección General.

Y para seguridad de esta proposición acompaña ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

(27 ptas.) 3566

Juzgados

LOGROSAN

Requisitoria

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Por la presente y como comprendidos en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados en la causa número 17 de 1936, por el delito de robo, Felipe Bravo Rubio (a) Entero, de 20 años, hijo de Nicanor y Ambrosia, y Julián Sauce López (a) Garbanzo, de 19 años, hijo de Juan y Josefa, ambos solteros, naturales y vecinos de Alía, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión. Apercibidos de que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y mando a todos los Agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en el depósito municipal de esta cabeza de partido.

Logrosán, 5 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez, Juan Masa de Cáceres.—El Secretario Licenciado, Francisco Aguado.

3432

HERVAS

Don Ramón Sánchez Vicente, Juez municipal suplente de esta villa en funciones por hallarse el titular encargado del Juzgado superior.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio de faltas seguido contra Sérvulo López Gómez, vecino de esta villa, por amenazas y malos tratos, se ha acordado la venta en pública subasta por término de veinte días y sin sujeción a tipo, del inmueble siguiente:

Una casa en el casco de esta villa, sita en la calle del Moral, sin número, compuesta de planta baja y un piso, de extensión superficial unos treinta y dos metros cuadrados, que linda por la derecha entrando, con travesía del Rabilero; por la izquierda, con Bautista Castellano, y por la espalda, con Honorina Vidal y Santiago García. Justipreciada en seiscientos pesetas.

Se ha señalado para el remate el día treinta del corriente mes de Octubre, a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán las posturas que no cubran por lo menos la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Que esta subasta se anuncia sin suplir previamente la falta de titulación, debiéndose en su virtud suplirse por el rematante antes del otorgamiento de la escritura de venta.

Dado en Hervás a 27 de Septiem-

bre de 1939.—Año de la Victoria.—Ramón Sánchez.—El Secretario, Eduardo Zamora.

(25'50 pstas.)

3377

HERVAS

Edicto

Don Ramón Sánchez Vicente, Juez municipal suplente de esta villa en funciones, por hallarse el titular encargado del Juzgado superior.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal a virtud de denuncia de Eloy Blázquez López, contra Teodoro Asenjo García, ambos de esta vecindad, sobre daños, se ha acordado la venta en pública subasta por término de veinte días, y por el tipo de tasación del inmueble siguiente:

Un cortijo en este término municipal, al sitio de Montechico, de extensión superficial veinte áreas cuarenta centiáreas, que linda por Saliente, con calleja pública; Poniente, con Jerásimo Mazo Peralejo; Mediodía, con Anacleto Gil, y Norte, con Félix Díaz Acera. Justipreciado en ciento veinticinco pesetas.

Se ha señalado para el remate el día 4 de Noviembre próximo a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, advirtiéndose que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor de tasación.

Que no se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Y que esta subasta se anuncia sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiéndose observar, en su consecuencia, lo dispuesto en la ley Hipotecaria.

Dado en Hervás a 4 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez, Ramón Sánchez.—El Secretario Licenciado, Eduardo Zamora.

(24'60 pstas.)

3383

PLASENCIA

Don Francisco Sánchez García, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día seis de Noviembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca urbana que después se describirá, como de la propiedad del vecino de esta ciudad don José González y González, para pago de la multa de cinco mil pesetas que le fué impuesta por la Autoridad Militar, que con su tasación es la siguiente:

Mitad proindivisa de un tinado en el Arrabal de Salvador, de esta ciudad, señalado con el número 42; lindando por derecha entrando, con casa de Víctor Escalante; izquierda, con corral de Sixto Rodas Calderón, y por la espalda, con traseras de la muralla, y frente, con ronda y paseo público; mide todo él seis metros y medio de fachada por trece de fondo, forma un solo cuerpo y un solo tipo de edificación, de planta baja y una sola trujía paralela al paseo, y que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de dos mil doscientas setenta y ocho pesetas y setenta y siete céntimos, la mitad proindivisa antes expresada.

Se advierte a los licitadores que

para tomar parte en esta subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante, el que asimismo acepta las cargas y gravámenes que sobre el mismo pesen.

Dado en Plasencia a seis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Francisco Sánchez.—El Secretario, Joaquín de Colsa.

(29 pstas.)

3437

GARROVILLAS

Don Felipe Durán Fernández, Juez de Primera Instancia accidental de Garrovillas y su partido.

Hago saber: Que el día dieciocho de Noviembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación de los bienes que después se dirán, embargados como de la propiedad de Domingo Martín Marcos, en expediente de exacción de multa de cinco mil pesetas impuestas al mismo por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Bienes objeto de subasta

Casa número dos, de la Calle de la Cruz, de esta villa, que mide noventa metros cuadrados, y linda por derecha entrando con la de los hijos de Pedro Iglesias; izquierda, con la de Guillermo Macías, y espalda, con la de Juan de Sande. No tiene cargas, tasada en cinco mil pesetas.

Mitad de un cercado al sitio de la Moheda, en este término municipal, dividido de la otra mitad, y como tal finca deslindada independientemente, mide una superficie de una hectárea, sesenta áreas y noventa centiáreas; linda por Este y Sur, con Inocencio Romero Valle; por Oeste, con Terreno de Teodoro Romero Baños, y por Norte, con herederos de Ambrosio Durán hoy don Felipe Durán Fernández, tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

Un tapado al sitio camino de Navas, frente a la Cruz de Aldabón, del término de esta villa, conocido con el nombre del Pino, de cabida tres cuartillas aproximadamente, equivalente a cuarenta y nueve áreas aproximada; linda por el Norte, con el de herederos de don Manuel García Cano; al Sur y Este, otro de herederos de Sabas Plaza, y Oeste con el de Julián Rocha; tasado en quinientas setenta y cinco pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación con la rebaja antes indicada, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada, haciéndose constar que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Garrovillas a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Felipe Durán.—El Secretario, P. I. Félix Viera.

(40'00 pstas.)

3439

Alcaldías

LOGROSAN

Padrón de la Patente Nacional de circulación de Automóviles para el año de 1940

El documento antes reseñado se halla terminado y expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Logrosán, 7 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Diego Ropero.

3481

También se encuentran expuestos al público los Padrones de la Patente de circulación de Automóviles, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Moraleja, quince días.	3493
Monroy, quince días.	3498
Garrovillas, ocho días.	3521

ALDEA DEL CANO

Padrón de Riqueza Rústica

Formado en esta Alcaldía el Padrón de la Riqueza Rústica Catastrada, de este término municipal, para el próximo año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Aldea del Cano, 7 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Valentín Novillo.

3458

También se encuentran expuestos al público el Padrón de la Riqueza Rústica para 1940, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Cadalso, ocho días.	3483
Toremenga, ocho días.	3536
Granja de Granadilla, ocho días.	3537

GARROVILLAS

Edicto

Matrícula Industrial para 1940

El documento arriba indicado, debidamente confeccionado y autorizado, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones, por cuantos se consideren con derecho a ello.

Garrovillas a 10 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Cornelio Durán.

3522

También se encuentran expuestas al público la Matrícula de Industrial para 1940, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Viandar, ocho días.	3531
Villar del Pedroso, quince días.	3533
Villanueva de la Vera, diez días.	3540

SERRADILLA

Anuncio

Propuesta por el Interventor y aprobada por la Comisión de Hacienda la transferencia de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto del corriente ejercicio, queda expuesto al público por el plazo de quince días, para que durante ese plazo quedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Serradilla a 9 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Luis Sánchez.

3496

MONROY

Repartimiento General de Utilidades correspondiente al año 1939

El documento arriba expresado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme determina el artículo 510 del vigente Estatuto Municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las entidades o personas interesadas, advirtiendo que aquéllas deberán presentarse debidamente reintegradas y habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Por separado y seguidamente se publica la relación de los contribuyentes forasteros con las cuotas fijadas, a fin de que le sirva de oportuna notificación.

Monroy a 19 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Manuel Díaz.

Relación que se cita

Número, Nombres y apellidos, vecindad y cuota

- 1 Adrián Costumero Barroso, Talaván, 6,99 pesetas.
- 2 A. Judicial T. Marqués Cerralbo, Cáceres, 3.760,60.
- 3 Adolfo Sánchez Martín, Talaván, 0,83.
- 4 Agustín Casasola Pesado, id., 1,31.
- 5 Alberto Marín, Santiago del Campo, 3,39.
- 6 Alejandro Mendoza, Talaván, 0,66.
- 7 Andrés Flores Rodríguez, Hinojal, 3,28.
- 8 Angel Delgado Gregorio, Placencia, 372,69.
- 9 Angel Rodríguez Bermejo, Aldeanueva de la Vera, 0,44.
- 10 Antonio Hurtado, Hinojal, 12,15.
- 11 Antonio Bravo Vacas, Talaván, 2,19.
- 12 Antonio Cerro Costumero, idem, 3,50.
- 13 Antonio Cerro Maestre, idem, 27,32.
- 14 Antonio Fajardo Pedrera, Malpartida de Cáceres, 6,88.
- 15 Aquilino Gutiérrez, Hinojal, 19,67.
- 16 Baldomero Marín, Santiago del Campo, 3,50.
- 17 Banco Hispano, por la finca de doña María Trujillo, Cáceres, 415,15.
- 18 Cándido Flores Pizarro (Viuda), Talaván, 0,44.
- 19 Carmen Gómez del Sol, id., 11,28.
- 20 Celestino Fernández Fernández, Trujillo, 294,23.
- 21 Celedonio Cerro, Santiago del Campo, 3,50.
- 22 Cirilo Cerro Costumero, Talaván, 28,67.
- 23 Constantino Cerro Cerro, id., 3,50.
- 24 David Collazos Rodríguez, id., 1,53.
- 25 Domingo del Barco Gómez, id., 1,53.
- 26 Eleuterio Flores Rodríguez, id., 0,44.
- 27 Eleuterio Ortiz Nieto, idem, 0,87.
- 28 Esteban Fernández Malpartida, id., 0,87.
- 29 Ernesto Cerro Pizarro, id., 1,31.

- 30 Eusebio Cabello Fernández, Serradilla, 7,86.
- 31 Eustaquia Mendoza, Talaván, 2,19.
- 32 Feliciano Sánchez, Trujillo, 8,09.
- 33 Félix Cerro Sánchez, Talaván, 21,85.
- 34 Félix Díaz, Serradilla, 3,50.
- 35 Félix Labrador Bargas, Talaván, 0,44.
- 36 Félix Molano, Serradilla, 3,50.
- 37 Fernando Quirós Beltrán, Cáceres, 786,60.
- 38 Florián Cerro Galeas, Talaván, 13,46.
- 39 Francisco Martín, Valdillo Sierra (Ávila), 36,06.
- 40 Francisco Pizarro Silva, Talaván, 2,19.
- 41 Francisco Rodríguez Méndez, id., 3,50.
- 42 Fulgencio Jiménez Jiménez, id., 3,50.
- 43 Gertrudix Fernández Collazos, id., 1,75.
- 44 Gonzalo López, Serradilla, 3,50.
- 45 Gonzalo Macarrilla, Hinojal, 10,93.
- 46 Guillermo Molano Durán, Talaván, 4,37.
- 47 Hermenegildo Pizarro Fernández, Talaván, 3,50.
- 48 Ignacio Jiménez, A. Trujillo, 3,50.
- 49 Inés de la Osa Gómez, Talaván, 0,37.
- 50 Isabel Rodríguez Fernández, Talaván, 0,66.
- 51 Jacinto Pizarro Costumero, Talaván, 1,31.
- 52 Jesús del Barco Barras, Talaván, 0,87.
- 53 José Cruz Sánchez, Talaván, 0,66.
- 54 José Iñigo Collazo, Talaván, 1,31.
- 55 José Sáenz Hernando, Madrid, 1.529,50.
- 56 Juan Rodríguez Cerro, Talaván, 1,75.
- 57 Juan Salas Mateo, Talaván, 0,44.
- 58 Juan Salas Machacón, Talaván, 0,44.
- 59 Juan Ordóñez Mantilla de los Ríos, Cáceres, 559,36.
- 60 Joaquín Pablo, Trujillo, 22,25.
- 61 Julián Estévez Campos (heredero), Talaván, 2,19.
- 62 Julián Jiménez Sánchez, id., 14,56.
- 63 Julián Jiménez Trujillo, Trujillo, 8,44.
- 64 Julio Jiménez Sánchez, Talaván, 220,80.
- 65 Julio Villar, Santiago del Campo, 3,50.
- 66 Justa Cabrera Jiménez, Talaván, 2,19.
- 67 Justa Baños Caro, Talaván, 6,56.
- 68 Justo España Baño, Talaván, 0,66.
- 69 Ladislao Díaz, Hinojal, 20,32.
- 70 Laureano Jiménez Gómez, Talaván, 2,19.
- 71 Lesmes Fernández Cerro, Talaván, 3,50.
- 72 Lucio Cerro Costumero, Talaván, 3,50.
- 73 Lucio Gil Rodríguez, Talaván, 1,32.
- 74 Manuel Díaz, Hinojal, 27,75.
- 75 Manuel García Moreno, Talaván, 2,19.
- 76 Manuel Pizarro Pérez, Talaván, 1,32.
- 77 Marcos Cerro, Santiago del Campo, 3,50.
- 78 María de la Concepción Amil Martelo, Cáceres, 1.172,12.

- 79 María Castellano Torres Castro (viuda), Cáceres, 874.
- 80 María Cerro Rodríguez, Talaván, 0,88.
- 81 Reyes Silva Flores, Talaván, 1,10.
- 82 María Sánchez Barquero, Talaván, 0,44.
- 83 María de la Torre, Talaván, 4,37.
- 84 Mariano Gil, Hervás, 38,24.
- 85 Mariano Sáez Hernández, Madrid, 1.179,90.
- 86 Matilde Trujillo Crehuet, Cáceres, 416,16.
- 87 Maximiano Díaz, Tejerino (León), 85,22.
- 88 Miguel Cabello Rojo, Serradilla, 479,96.
- 89 Miguel Cerro Costumero, Talaván, 3,50.
- 90 Miguel Franco, Hinojal, 10,93.
- 91 Nicolás Flores Serrano (hermanos), Talaván, 0,87.
- 92 Paula Rodríguez Méndez Talaván, 3,50.
- 93 Pablo Blanco Camarero, Talaván, 37,77.
- 94 Pablo Simón Sánchez, Trujillo, 8,09.
- 95 Pedro Herrera Llano, Serradilla, 13,11.
- 96 Pedro Lucas, Horcajo Rivera (Ávila), 16,39.
- 97 Pedro Moreno Lancho, Talaván, 1,75.
- 98 Pedro Pérez Vares, Hervás, 95,45.
- 99 Petra Asnada Sanz, Talaván, 3,06.
- 100 Ramón Cabello, Hervás, 8,09.
- 101 Ramón Valera Recio, Madrid, 1.094,50.
- 102 Rogelio Gómez Flores, Talaván, 1,32.
- 103 Rufino Collazos Vegas (herederos), Cáceres, 1,32.
- 104 Rufino Rodríguez Fernández, Talaván, 1,32.
- 105 Salustiano Cerro Sánchez, Talaván, 22,20.
- 106 Salustiano Martín Durán, Talaván, 0,87.
- 107 Santiago Macarrilla, Hinojal, 20,11.
- 108 Santos Hernández, Piedrahíta (Ávila), 43,70.
- 109 Sindicato Agrícola, Serradilla, 415,15.
- 110 Román Díaz Hernández, Talaván, 15,30.
- 111 Tomás Gil, Hervás, 51,32.
- 112 Tomás Cubero, Mérida, 4,81.
- 113 Tomás Collazos González, Talaván, 0,87.
- 114 Teresa Mellado Labrador, Talaván, 0,87.
- 115 Valentín Redondo Romero, Talaván, 2,41.
- 116 Víctor García Calbelo, Cáceres, 1.069,34.
- 117 Victoriano Pizarro Flores, Talaván, 1,97.

TORREMENGA DE LA VERA

Don Félix Simón Arjona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torremenga de la Vera

Hago saber: Que debiendo proceder por imperio del artículo 489 del Estatuto Municipal vigente a completar la representación de Vocales natos de esta Junta (parte Personal y Real) mediante el número de Vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser elegidos o electores, y por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones oportunamente publicadas.

1.º La elección principiará a las ocho de la mañana y terminará a las cuatro de la tarde el día veintidos del actual mes de Octubre, en el local de esta Casa Consistorial.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que conste impreso o manuscrito los nombres con claridad y sin fórmula que den lugar a confusión, podrán votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la Comisión de la parte Real, y para la Personal tres.

3.º Que todo elector tendrá derecho a hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Que si la elección se declara desierta por no presentarse a votar los electores, se constituirá definitivamente las Comisiones con los Vocales natos.

Asimismo se hace saber: Que las listas de electores formadas estarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta terminada la elección.

Torremenga de la Vera a 5 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde Presidente, Félix Simón.

3378

TORREMENGA DE LA VERA

Edicto

Don Félix Simón Arjona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torremenga de la Vera.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del 27 del mes corriente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de sus dos partes Real y Personal, para la confección del Repartimiento General de Utilidades del año corriente de 1939, cuyos nombramientos recayeron en los siguientes:

De la parte Real

Don Jacinto Gregorio Romero, mayor contribuyente por Rústica, con domicilio en este término municipal.

Don Eladio Sánchez Fabián, mayor contribuyente por Rústica, con domicilio fuera del término.

Don Zenón Simón Herrero, mayor contribuyente por Urbana, con domicilio en este término.

Don Angel Pérez Silva, mayor contribuyente por Contribución Industrial, con domicilio en este término municipal.

De la parte Personal

Don Pedro Simón Báez, mayor contribuyente por Rústica, con domicilio en este término municipal.

Don Cosme Mateos Vicente, mayor contribuyente por riqueza Urbana, residente en este término municipal.

Don Juan Vallinoto Vallinoto, mayor contribuyente por Industrial, con domicilio en este término.

Lo que se hace público para conocimiento del público en general, pudiendo reclamar contra estas designaciones los que se crean perjudicados, dentro de los ocho días de que se halle inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torremenga de la Vera a 1 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Félix Simón.

3345

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

PROVINCIA DE CACERES :: MES DE AGOSTO DE 1939

Relación de ingresos efectuados en la cjc del Banco de España, en el mes de la fecha, por los conceptos siguientes:

(CONCLUSION)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Tickets		Radio	25 % Em-presas	Día sin Postre	VARIOS			TOTAL
		Pesetas Cts.	Sobrante Pesetas Cts.				20 % Espectáculos	Salvoconductos	Transferencias automóviles	
155	Pozuelo de Zarcón.....
156	Puerto de Santa Cruz.....
157	Rebollar.....
158	Riolobos.....
159	Robledillo de Gata.....
160	Robledillo de la Vera.....	108	150	..	12 50	27 95	298 45
161	Robledillo de Trujillo.....
162	Robledollano.....
163	Romangordo.....
164	Ruanes.....
165	Salorino.....
166	Salvatierra de Santiago.....
167	San Martín de Trevejo.....
168	Santa Ana.....
169	Santa Cruz de la Sierra.....
170	Santa Cruz de Paniagua.....
171	Santa Marta de Magasca.....
172	Santiago de Carbajo.....	500	125	104	..	75	..	804
173	Santiago del Campo.....
174	Santibáñez el Alto.....
175	Santibáñez el Bajo.....
176	Saucedilla.....
177	Segura de Toro.....
178	Serradilla.....
179	Serrejón.....
180	Sierra de Fuentes.....
181	Talaván.....
182	Talavera la Vieja.....
183	Talaveruela.....
184	Talayueta.....	415	78 75	56	549 75
185	Tejeda de Tiétar.....	5 85	..	23	..	28 85
186	Toril.....
187	Tornavacas.....
188	Torno (El).....
189	Torviscoso.....	10	10
190	Torrecilla de los Angeles.....
191	Torrecillas de la Tiesa.....
192	Torre de Don Miguel.....
193	Torre de Santa María.....
194	Torrejoncillo.....
195	Torrejón el Rubio.....
196	Torremenga.....
197	Torremocha.....
198	Torreorgaz.....
199	Torrequemada.....
200	Trujillo.....	7.924 15	4.035	..	1.334 85	1.124 10	14.418 10
201	Valdastillas.....
202	Valdecañas de Tajo.....
203	Valdefuentes.....
204	Valdehúncar.....
205	Valdelacasa de Tajo.....
206	Valdemorales.....
207	Valdeobispo.....
208	Valencia de Alcántara.....
209	Valverde de la Vera.....	260	65	35 70	..	160	..	520 70
210	Valverde del Fresno.....
211	Viandar de la Vera.....	132	16 25	17 30	165 55
212	Villa del Campo.....
213	Villa del Rey.....
214	Villamesías.....
215	Villamiel.....
216	Villanueva de la Sierra.....	350	72 50	363	785 50
217	Villanueva de la Vera.....
218	Villar del Pedroso.....	457 50	120	..	111 37	16 70	..	149	..	854 57
219	Villar de Plasencia.....
220	Villasbuenas de Gata.....
221	Zarza de Granadilla.....	250	23 75	129 90	403 65
222	Zarza de Montánchez.....
223	Zarza la Mayor.....
224	Zorita.....
TOTALES.....		91.083 50	35.661 50	327 20	20.259 22	7.966 50	15.632 45	4.106	2.888	177.924 37

DON CAYETANO FONTAN MANZANO, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, de Cáceres.

CERTIFICO: Que los ingresos que figuran en el presente estado, son fiel reflejo de los antecedentes que obran en los libros y documentos de esta Comisión, así como de las liquidaciones diarias del Banco de España, y para que conste expido la presente que visa el Jefe de la Comisión en Cáceres a 31 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—Cayetano Fontán.—El Secretario, Antonio Bohigas.—V.º B.º, el Jefe de la Comisión, H. Muñoz.